

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00057 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese copia digitalizada legible del original de la autorización para llenar el pagaré base de la ejecución, fechada el 3 de mayo de 2019, como quiera que la aportada resulta ser poco legible en su contenido.

2.- Apórtese plan o proyección de pagos del pagaré base de la ejecución, en que aparezcan discriminados todos sus conceptos periódicamente y ajústese el acápite de pretensiones de la demanda, conforme a lo que aparezca en dicho documento.

3.- De pretender asirse de lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, la entidad bancaria deberá otorgar el poder desde el correo electrónico para notificaciones, dispuesto en su certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio respectiva, el cual deberá aportar. En su defecto, preséntese el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P., con la correspondiente presentación personal del poderdante.

4.- Indíquese el domicilio del accionado persona natural y representante legal de la empresa demandada, el señor Hernando Salgado, de acuerdo con lo reglado en el artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 31 del 10 de marzo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25645ad645c63528a55cc13927376864cf4e1209facbf1d2979c41be2ab649e3**

Documento generado en 09/03/2021 05:59:03 AM